

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0152

17 DE JULIO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA ALEJANDRA URIBE** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.0706 DEL 19 DE MARZO DE 2020

Persona a notificar: **MARIA ALEJANDRA URIBE**

Dirección de notificación usuario CR 19 36 N 30
PORTAL ALAMEDA TORRE B APT 301

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 17 DE JULIO de 2020

Señora:

MARIA ALEJANDRA URIBE

CR 19 36 N 30

PORTAL ALAMEDA TORRE B APT 301

Correo: mariaalejandrauribe@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0706 del 19 DE MARZO DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0152 correspondiente RES.PQRDS 0706 del 19 DE MARZO DE 2020. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 137705 “.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 0706
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 137705

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA ALEJANDRA URIBE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que evidencia un aumento en el cobro de la tarifa debido a un error de lectura del medidor del predio ubicado en **CR 19 36 N 30 PORTAL ALAMEDA TORRE B APT 301**, identificado con **Matrícula No.137705**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 19 36 N 30 PORTAL ALAMEDA TORRE B APT 301**, identificado con **Matrícula 137705**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS Mcte (\$64.167)**, correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de la cuenta objeto de revisión.
3. Que en virtud a lo solicitado por la peticionaria, se realizó una visita de verificación el día 19 de Marzo de 2020, al predio identificado con **Matrícula 137705** en la cual se encontró lo siguiente:

"MEDIDOR MARCA ELSTER SERIE: 17-091648, **LECTURA 215**, USO RESIDENCIAL, NUMERO DE PERSONAS DOS (2), SURTE UNA VIVIENDA, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, SURTE APARTAMENTO 301."
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 137705**, se observa que para el periodo de Marzo de 2020 hubo un error de lectura (215), la cual incidió para el alto cobro generado por 13 m3.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
215	202	13	-1	NORMAL	49888368	10/03/2020
202	195	7	-1	NORMAL	49559793	10/02/2020
195	186	9	-1	NORMAL	49232474	10/01/2020
186	178	8	-1	NORMAL	48905451	9/12/2019
178	171	7	-1	NORMAL	48574534	8/11/2019

5. Que mediante visita de verificación realizada el 19 de Marzo de 2020 se pudo verificar que la lectura actual del predio es 215, razón por la cual al realizar los cálculos pertinentes se pudo determinar el consumo que debían ser cobrado en el periodo de Marzo de 2020 era de 9M3 **Matrícula 137705**

6. Que al observar que para el periodo de Marzo se generó un cobro total por consumo de 13m3 debido a un error de lectura, cuando lo que debía cobrarse en dicho periodo era 9m3 de consumo, dado lo anterior se procederá a descontar los 4M3 cobrados de más en el periodo de marzo del presente año. **Matrícula 137705**
7. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

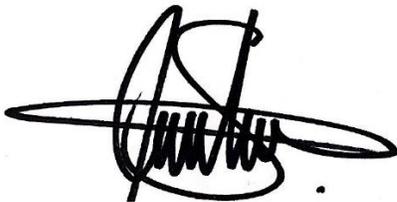
ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARIA ALEJANDRA URIBE**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, descontar **4m3** de consumo cobrados de más en la cuenta del servicio de acueducto **No.49888368**, debido a un error de lectura que pudo ser verificado mediante visita del 19 de Marzo de 2019. **Matrícula 137705**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora **MARIA ALEJANDRA URIBE** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de Marzo de Dos Mil veinte (2020)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada Contratista

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0706 del 19 de Marzo de 2020**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)